



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, dos de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 545183184-001-2021-00010-00
Demandante: SANDRA YAMILE SOLANO ACEVEDO representante legal de MARIA VALENTINA JAIMES SOLANO
Demandado: LUIS GREGORIO JAIMES RINCON
Proceso: ALIMENTOS

Según constancia secretarial que antecede pese a que el pagador de AUTOVIA BUCARAMANGA-PAMPLONA SAS, ha manifestado acatar la orden judicial, los depósitos judiciales no se reflejan el cuenta de esta dependencia, por lo anterior, se dispone requerir al pagador para que en el término de tres días acredite la consignación de las sumas de dinero que fueron ordenadas embargar equivalente a DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$290.000) mensuales desde el mes de mayo de 2021, dineros que deben ser descontados del salario devengado por el demandado señor LUIS GREGORIO JAIMES RINCON identificado con la CC. 88.160.373, como cuota alimentaria en favor de la niña MARIA VALENTINA JAIMES SOLANO. Ofíciase con las advertencias de ley en torno a la responsabilidad consagrada en el artículo 130 del C.I.A.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

Firmado Por:

Liliana Rodriguez Ramirez

Juez Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito

N. De Santander - Pamplona

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ff62971f533776dce68c97b2dbbced92e7d1c2c57bfa54c9a8f8b72c3ce2385

Documento generado en 02/08/2021 10:22:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>